

Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia

PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

Resolucion 1342 de 2019



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# PSFF-DECRETO 058 DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó   
Aprobó 

  
Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DECRETO 058

**20 ENE 2020**

*Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



# DECRETO 058 DE 2020



De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 se entiende por Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado "[...] un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud [...]



# DECRETO 058 DE 2020



Conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar y comunicar anualmente a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, el riesgo de sus Empresas Sociales del Estado,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la reglamentación y la metodología que definan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



La propuesta de Programa Saneamiento Fiscal y Financiero elaborada por los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y por las Juntas Directivas deberá ser presentada para su viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Gobernador.... Para el caso de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, la presentación se realizará por parte del Gobernador, previa coordinación con el Alcalde Municipal.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



# DECRETO 058 DE 2020



*“ Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1966 de 2019 "A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE. Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso.*



# DECRETO 058 DE 2020



*Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en éste caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al Artículo 7 de la presente ley".*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



# DECRETO 058 DE 2020



Una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Junta Directiva de la correspondiente Empresa Social del Estado deberá proceder con su adopción.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



# DECRETO 058 DE 2020



## NO VIABILIDAD LOS PROGRAMAS SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

En casos en que no se elabore, no se presente o no se adopte la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Gerente de la Social del Estado, del Gobernador o Alcalde Distrital y la Junta Directiva de la misma, en los plazos y definidos por el Ministerio Hacienda y Crédito Público, último informará debidamente a la Superintendencia Nacional Salud y a Organismos Control para lo de sus competencias.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



ARTÍCULO 2.6.5.10. **RECURSOS PARA EL PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Para el financiamiento del Programa de Saneamiento y Financiera, se podrán destinar recursos siguientes fuentes:

1. Recursos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Públicas.
2. Recursos para recuperación cartera provenientes del saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiada prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 en el marco de lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
3. Saldos las cuentas maestras Régimen Subsidiada, en las términos previstos en el artículo 2º de la Ley 1608 2013 a la norma que lo modifique, adicione a sustituya.



# DECRETO 058 DE 2020



## ARTÍCULO 2.6.5.10. RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

4. Recursos excedentes de las rentas cedidas de acuerdo con la previsto en el artículo 4° de la Ley 1797 de 2016, o la norma que lo modifique, adicione a sustituya.
5. Recursos que destinen las entidades territoriales
6. Los recursos que por norma se destinen al Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.



# DECRETO 058 DE 2020



**ARTÍCULO 2.6.5.12. DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**  
Las decisiones en materia fiscal y financiera, que deba tomar la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, que se encuentren ejecutando un Programa de Saneamiento y Financiera, requerirán el voto favorable y expreso del presidente de la Junta Directiva, o su respectivo delegada, según el caso.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



# DECRETO 058 DE 2020



## ARTICULO 2.6.5.13. PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO.

Para efectos de lo dispuesto en el presente título, el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado se deberá elaborar con base en el escenario financiero aprobado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por lo cual las Empresas deberán modificar el presupuesto de la vigencia en la cual se viabilice y adopte el mismo.



# DECRETO 058 DE 2020



ARTÍCULO 2.6.5.14. **INCUMPLIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL y FINANCIERO.**

En virtud del párrafo 4° del artículo 77 de la ley 1955 de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, la información de Empresas Sociales del Estado que, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio incumplan el Programa Saneamiento y Financiero, para que la Superintendencia Nacional de Salud adelante las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



**PARÁGRAFO.** Las Empresas Sociales del Estado que acuerdo con el artículo sean remitidas a la Superintendencia Nacional de Salud, no podrán volver a presentar un Programa de Saneamiento F. y F ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; situación que será informada al Ministerio de Salud y Protección Social para efectos de la no aplicación de la metodología de categorización del riesgo de éstas, hasta tanto la Superintendencia Nacional Salud en ejercicio sus competencias, realice la respectiva intervención de la Empresa Social del Estado y emita pronunciamiento en relación con la culminación satisfactoria de la misma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

# DECRETO 058 DE 2020



ARTÍCULO 5. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CATEGORIZADA EN RIESGO MEDIO O ALTO QUE DEBAN ADOPTAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.

Deberan administrar todos los recursos, a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pago.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



# DECRETO 058 DE 2020



**¡GRACIAS!**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS